



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 644 -2023-MPCP

Pucallpa, 10 OCT. 2023

## VISTOS:

El Expediente Externo N° 23395-2023, que contiene la el Oficio N° 17-2023-DREU/UGEL/CP/DIE-64722-634 "EL TRIUNFO"-Y, de fecha 22/05/2023; Informe N° 49-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, de fecha 15 de junio del 2023; Informe N°492-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 20/07/2023, Informe N°0685-2023-MPCP-GDSE-PLANIF, de fecha 10/07/2023; Informe N°2262-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 13/07/2023; Informe N° 664-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 14/08/2023, el Informe Legal N°1022-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/09/2023, y, demás recaudos;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, mediante Oficio N°17-2023-DREU/UGEL/CP/DIE-64722-634 "EL TRIUNFO"-Y, de fecha 22/05/2023, (Véase folio 01), la señora JAKELINE MAYNAS TAMANI, identificada con DNI N° 00101041, con domicilio Jr. Juan Zaplana Belliza N° 162, del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en su condición de Directora de la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo" y de la Institución Educativa Inicial N°634, la misma que fuera integrada a la anterior institución educativa, es que solicita a la Entidad, apoyo a través de la Subvención Social, para la adquisición de cincuenta (50) calaminas para reponer el techo de tres (03) aulas de la Institución Educativa Inicial N° 634, las mismas que sirvieran para reponer a las calaminas que se encuentran deterioradas y que permiten la entrada de lluvias a las aulas así como mantener húmedas los bienes y enseres, su implementación beneficiará a los alumnos de dicha casa de estudios, para ello presentó los siguientes documentos: i) Copia de Documento Nacional de Identidad de la Ciudadana - Jakeline Maynas Tamani, ii) Copia de la Resolución Directoral N° 003179-2023, iii) Copia de la Resolución Directoral Departamental N° 0309, iv) Copia de la Resolución Directoral Regional N° 000286, de fecha 09 de abril del 2014, y sus anexos, v) Proyecto Apoyo de Subvención de un techo en la Institución Educativa Integrada N° 64722-634; vi) Proformas de Precio de Planchas de Calaminas;

Que, mediante Informe N° 49-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV de fecha 15/06/2023, (Véase folio 12), el promotor social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Acta de Constatación y Verificación de fecha 08/06/2023, (Véase folio 13), indica entre otros, que las calaminas se encuentran deterioradas, algunas en estado de corrosión y con agujeros, existiendo la necesidad de lo solicitado;

Que, mediante Informe N°492-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 20/07/2023, (Véase folio 15), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, concluye que es viable la solicitud realizada por la Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo", según la Directiva 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que, mediante Informe N° 0685-2023-MPCP-GDSE-PLANIF, de fecha 10/07/2023, (Véase folio 22), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla:

| N° | META PRESUPUESTAL | CMN  | CERTIF. SIGA | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE  |
|----|-------------------|------|--------------|-------|---------------------|----------|
| 1  | META 0078         | 5502 | 4389         | 9     | 22.23.9999          | 1,999.00 |

Que, mediante Informe N°2262-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 13/07/2023, (Véase folio 23, 24), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, revisado el marco presupuestal, del pliego 301816, en la genérica de gasto 2.2. GASTOS DE CORRIENTES, META N° 0078 "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES", cuenta con marco presupuestal, por el monto de S/ 1,999.00 soles (mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), por lo que concluye procedente la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, emitiendo la Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000004488;

Que, mediante Informe N° 664-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 14/08/2023, (Véase folio 27 y 28), el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y





control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", consistente en 50 planchas de calaminas y cinco kilos de clavo para calamina con cabeza 2 in, para renovar los techos de tres (03) aulas de la Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo", solicitada por la señora JAKELINE MAYNAS TAMANI, en su condición de Directora de mencionada Institución Educativa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°894-2013-MPCP de fecha 10 de junio del 2013, se resuelve "ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", el mismo que tiene por objeto: a) Apoyar con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo. b) Establecer la relación de documentos necesarios que deben contener los expedientes presentados por los administrados solicitando el otorgamiento de subvenciones sociales y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. c) Establecer las responsabilidades pertinentes de las áreas involucradas en el otorgamiento, uso y/o empleo, y rendición de cuentas de las subvenciones y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. d) Fortalecer en forma eficaz y diligente el control interno de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de subvenciones sociales y/o subsidios financieros por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";



Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo", ubicado en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali – JAKELINE MAYNAS TAMANI, identificada con DNI N° 00101041, solicita a la Entidad apoyo mediante subvención social, consistentes en cincuenta (50) calaminas para reponer el techo de tres (03) aulas de la mencionada Institución Educativa Inicial, las mismas que sirvan para reponer las calaminas que se encuentran deterioradas y que permiten la entrada de lluvias a las aulas, así como también mantener húmedas los bienes y enseres, su implementación beneficiará a los alumnos de dicha casa de estudios, tal es así que, el promotor social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 49-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV, ha precisado que de acuerdo al Acta de Constatación y Verificación de fecha 08/06/2023, indica que las calaminas se encuentran deterioradas, algunas en estado de corrosión y con agujeros, existiendo la necesidad de lo solicitado por la Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo". En ese sentido, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N°492-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, manifiesta que, es viable la solicitud realizada por el Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo". Teniendo en cuenta lo señalado, la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con presupuesto, solicitando la certificación presupuestal mediante Informe N° 0685-2023-MPCP-GDSE-PLANIF, en consecuencia, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N°2262-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, indica que es pertinente la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000004488, por la suma de S/ 1,999.00 soles (mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), para otorgar subvención social a favor de la Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo", por lo que, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante Informe N° 664-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", consistentes en (50) planchas de calaminas y cinco kilos de clavo para calamina con cabeza 2", para renovar los techos de tres (03) aulas de la Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo", solicitado por la señora JAKELINE MAYNAS TAMANI, en su condición de Directora de mencionada Institución Educativa;



Que, en razón a ello, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el Artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, bajo el contexto antes descrito, se aprecia que tanto la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad en otorgar en calidad de subvención social, consistente en (50) planchas de calaminas y cinco kilos de clavo para calamina con cabeza in, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en el Cuadro Comparativo de Ofertas que obra a fojas 17, del Expediente Administrativo, hasta por la suma de S/ 1,999.00 soles (mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), a favor de la Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo", mediante resolución de alcaldía, de acuerdo a los alcances de la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de





Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Alta Dirección, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°1022-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/09/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que deviene en procedente otorgar en calidad de Subvención Social, consistente en cincuenta (50) planchas de calaminas y cinco kilos de clavo para calamina con cabeza 2", a favor de la Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo", debidamente representada por su Directora Jakeline Maynas Tamani;



Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Subvención Social, presentada por la ciudadana Jakeline Maynas Tamani, en su condición de Directora de la Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo", consistente en cincuenta (50) planchas de calaminas y cinco kilos de clavo para calamina con cabeza 2", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR** en calidad de Subvención Social, consistente en cincuenta (50) planchas de calaminas y cinco kilos de clavo para calamina, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en el Cuadro Comparativo de Ofertas que obra a fojas 17, del Expediente Administrativo, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo", subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0001 INICIAL  
9002 39999999 5001101 23 051 0115 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE  
0078 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES  
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
5 GASTOS DE CORRIENTES  
2.2 PENSIONES Y OTROS PRESTACIONES SOCIALES  
2.2.2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL  
2.2.2 3 ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS  
2.2.2 3.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL  
2.2.2 3. 99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social, a favor Institución Educativa Inicial N° 634, integrada a la Institución Educativa N° 64722 "El Triunfo".

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL